



En la Ciudad de Manzanillo, Estado de Colima, siendo las 16:00 horas del día 17 de octubre de 2025, en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., localizada en el cuarto piso del edificio de base 1 que alberga esta Entidad, ubicado en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, municipio de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reunieron los miembros integrantes de este Comité, los Ciudadanos LCDO. ALAN GEOVANNY ALANIZ, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. BEATRIZ BERISTAIN ARCE, Coordinadora de Archivos y C. ELÍ QUIROZ MORALES, Titular del Órgano Interno de Control; a fin de celebrar la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V., correspondiente a este día, la que se desarrolla conforme al orden del día propuesto por el Titular de Transparencia, que es del tenor siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración de quórum e instalación de la sesión.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Deliberación sobre la Clasificación de Información Confidencial de los Contratos generados por la **Gerencia de Comercialización y Gerencia de Jurídico**, para la actualización de la información en el *Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)* relativas a la fracción XXVII del artículo 70 de la antigua Ley General, respecto al **tercer trimestre del año 2025**.
- IV. Deliberación sobre la Clasificación de Información Confidencial de los Contratos generados por las **Gerencia de Ingeniería y Gerencia de Administración y Finanzas**, para la actualización de la información en el *Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)* relativas a la fracción XXVIII del artículo 70 de la antigua Ley General, respecto al **tercer trimestre del año 2025**.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

#### PRIMER PUNTO.

El Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, LCDO. ALAN GEOVANNY ALANIZ, procede a tomar lista de asistencia, constatando e informando de la presencia de la totalidad de los miembros integrantes del Comité de Transparencia, mismos que quedaron nombrados al inicio de la presente





acta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la existencia del quorum legal requerido para sesionar, y por ende, se instala formalmente el pleno de este Comité.

## SEGUNDO PUNTO.

Acto continuo, se somete a consideración, y aprobación, en su caso, del orden del día que antecede, dando cumplimiento a los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que es aprobado por unanimidad de los miembros integrantes del Comité presentes.

De acuerdo con el informe rendido, se declara aprobada la propuesta del orden del día presentada.

## TERCER PUNTO.

El Licenciado ALAN GEOVANNY ALANIZ, hace nuevamente uso de la voz y manifiesta que existen 03 (tres) contratos elaborados por la Gerencia de Comercialización y Gerencia de Jurídico. Dichos documentos deben someterse a un análisis profundo para proteger los datos personales que pudieren contener, ya que los mismos deben cargarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a la *fracción XXVII del artículo 70 de la antigua Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, correspondiente al *tercer trimestre del año 2025*.

Mismo que a continuación, se describen:

*PBI*

*7*

*11*

CONTRATOS				
NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE REGISTRO	OBJETO	EMPRESA CONTRATANTE	ÁREA GENERADORA
ASIPONA-PSC-15-25	11/08/2025	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS CONSISTENTE EN BRINDAR AUXILIO MECÁNICO Y ARRASTRE DE EQUIPO PESADO EN EL RECINTO PORTUARIO DE MANZANILLO, COLIMA.	FRANCISCO ERNESTO MEILLON FIGUEROA	GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN
APIMAN02-162/15.M4.P3	08/08/2025	CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE AMARRE Y DESAMARRE.	SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.	GERENCIA DE JURÍDICO





### CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE REGISTRO	OBJETO	EMPRESA CONTRATANTE	ÁREA GENERADORA
APIMAN02-187/19.M2.P2	03/07/2025	CONVENIO MODIFICATORIO Y DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS DE AVITUALLAMIENTO.	SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.	GERENCIA DE JURÍDICO

Dicho esto, la **Gerencia de Comercialización** y **Gerencia de Jurídico**, realizaron un análisis profundo de los contratos y convenios mencionados, por lo que, la **primera gerencia** tuvo a bien determinar cómo CONFIDENCIAL la información correspondiente a: NACIONALIDAD, ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO PARTICULAR, DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL; y la **segunda gerencia** tuvo a bien determinar cómo CONFIDENCIAL la información correspondiente a: NACIONALIDAD; mismos que recaen en los supuestos del artículo 115 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a NACIONALIDAD, ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO PARTICULAR, DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL, de los contratos y convenios por ambas gerencias en cumplimiento a la fracción XXVIII de las Obligaciones de Transparencia, derivadas del artículo 70 de la antigua Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

**ACUERDO CT-I-070 (17-X-25).** Con fundamento con los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 78 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a NACIONALIDAD, ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR Y DOMICILIO PARTICULAR, DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL, de los contratos y convenios celebrados ambas gerencias en cumplimiento a la *fracción XXVIII de las Obligaciones de Transparencia, derivadas del artículo 70 de la antigua Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, mismos que quedaron estipulados en la presente acta.





## CUARTO PUNTO

El Licenciado ALAN GEOVANNY ALANIZ, hace nuevamente uso de la voz y manifiesta que existen 07 (siete) contratos elaborados por la Gerencia de Ingeniería y Gerencia de Administración y Finanzas. Dichos documentos deben someterse a un análisis profundo para proteger los datos personales que pudieren contener, ya que los mismos deben cargarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a la fracción XXVIII del artículo 70 de la antigua Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al tercer trimestre del año 2025.

Mismo que a continuación, se describen:

CONTRATOS				
NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA	OBJETO	EMPRESA CONTRATANTE	ÁREA GENERADORA
ASIPONA-MAN-MOP-10-25	25/08/2025	MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.	TERESA DEL CARMEN SANTOS MERLIN	GERENCIA DE INGENIERÍA
ASIPONA-MAN-PSP-48-25	14/07/2025	SERVICIO DE ARMADO, INSTALACIÓN E IMPRESIÓN EN GRAN FORMATO, LETREROS LUMINOSOS Y GALERÍAS EN DIFERENTES EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V.	SILVESTRE BERNAL PULIDO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASIPONA-MAN-PSP-51-25	14/07/2025	SERVICIO "ESTUDIO DE PROGRAMA AMBIENTAL SOSTENIBLE PUERTO RAMSAR EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA RECINTOS DE SAN PEDRITO Y CUYUTLÁN"	KARLA ALEJANDRA RIVERA DEL AGUILA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASIPONA-MAN-PSP-52-25	19/08/2025	SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE DESARROLLO PORTUARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V. DEL PUERTO NUEVO MANZANILLO.	AYESA MEXICO S.A. DE C.V.	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASIPONA-MAN-PSP-53-25	25/07/2025	CAMPAÑA: ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, VERSIÓN: IMPULSANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PUERTOS PARA EL BIENESTAR DE MÉXICO (COMSOC 2025)	RUFFO FILMS S. DE R.L. DE C.V.	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





### CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA	OBJETO	EMPRESA CONTRATANTE	ÁREA GENERADORA
ASIPONA-MAN- PSP-56-25	10/09/2025	"SERVICIO INTEGRAL DE HOSPEDAJE E INFRAESTRUCTURA DE ALTA DISPONIBILIDAD"	INTESYS S.A. DE C.V.	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASIPONA-MAN- PSP-66-25	12/09/2025	"SERVICIO DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN PARA EL PROCESO DE UN CONSURSO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PUERTO Y SU REGLAMENTO, QUE TENGA POR OBJETO ADJUDICAR UN CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, APROBECHAMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA TERMINAL ESPECIALIZADA DE CONTENEDORES, DE USOPÚBLICO EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE MANZANILLO CUYUTLÁN, COLIMA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V."	A F H CONSULTORES Y ASOCIADOS S.C.	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dicho esto, la **Gerencia de Ingeniería** y **Gerencia de Administración y Finanzas**, realizaron un análisis profundo de los contratos mencionados, por lo que, la **primera gerencia** tuvo a bien determinar cómo CONFIDENCIAL la información correspondiente a: RFC DE PERSONAS FÍSICAS, NACIONALIDAD, ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, OCR, CURP, DOMICILIO PARTICULAR Y DATOS BANCARIOS, DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL; y la **segunda gerencia** tuvo a bien determinar cómo CONFIDENCIAL la información correspondiente a: RFC DE PERSONAS FÍSICAS, NACIONALIDAD, ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, OCR, DOMICILIO PARTICULAR Y FIRMA, DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL mismos que recaen en los supuestos del artículo 115 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón a lo anterior, se somete a consideración de los miembros del Comité de Transparencia la determinación de la clasificación de información CONFIDENCIAL en lo que corresponde a RFC DE PERSONAS FÍSICAS, NACIONALIDAD, ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, OCR, CURP, DOMICILIO PARTICULAR, DATOS BANCARIOS Y FIRMA, DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL, de los contratos celebrados por ambas





gerencias en cumplimiento a la fracción XXVIII de las Obligaciones de Transparencia, derivadas del artículo 70 de la antigua Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*"El C. Elí Quiroz Morales, Titular del Órgano Interno de Control, manifiesta su voto disidente toda vez que, en cumplimiento al artículo 70, fracción XXVIII y 122 de la Ley General de la materia el cual dispone que la información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas, por lo que se estima que no es procedente la clasificación de esta, toda vez que por mandato de ley se dispone su publicidad.*

*En relación con lo anterior, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, señala que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán fundar y motivar la confidencialidad.*

*De forma adicional, convoca el siguiente criterio de interpretación: **Datos de identificación del representante o apoderado legal.***

*El criterio de interpretación reiterado y vigente SO/001/2019 del órgano garante disponible:*

*RH*  
*11*  
*F*  
***"Datos de identificación del representante o apoderado legal. Naturaleza jurídica.*** *El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico."*

*Por estas razones y fundamentos es que éste Órgano Interno de Control estima que, en el caso concreto, la unidad administrativa como responsable del testado está clasificando información que pudiera resultar de naturaleza pública y, en su caso, no existe una debida fundamentación y motivación para que este Comité de Transparencia resuelva sobre la clasificación de la información, por lo que se considera que se debió revocar la respuesta para efectos de que observara los criterios sustantivos y demás disposiciones aplicables garantizando la transparencia y, sólo de forma excepcional, confirmar clasificar la información que proceda de acuerdo los fundamentos y motivos que exponga la unidad administrativa."*

*"Por su parte el Lcdo. Alan Geovanny Alaniz, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, manifiesta su voto disidente toda vez que no es procedente clasificar como confidencial información de carácter público, como lo es la rúbrica del proveedor, toda vez que dicho elemento constituye un medio de autenticación que forma parte de los documentos administrativos y jurídicos derivados de la gestión pública de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. y, por tanto, su publicidad garantiza la transparencia en los actos de gobierno. Conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*



*En ese sentido, no se advierte causa legal que justifique su clasificación, por lo que nos apegamos al criterio de interpretación invocado por el Titular del Órgano Interno de Control, quien determinó que la rúbrica del proveedor no constituye un dato personal ni información susceptible de reserva, sino un elemento inherente a la documentación pública.*

*Ahora bien, no se generaliza la improcedencia de la clasificación de todos los contratos, lo anterior aplica solamente a dos de contratos los generados por la Gerencia de Administración y Finanzas, los cuales se identifican con los siguientes números ASIPONA-MAN-PSP-56-25 y ASIPONA-MAN-PSP-66-25.*

*"Por otro lado, la C.P. Beatriz Beristain Arce, Coordinadora de Archivos, manifiesta igualmente voto disidente adhiriéndose a lo ya manifestado por el Titular del Órgano Interno de Control y el Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, puesto que no existe fundamento legal para clasificar la rúbrica del proveedor, pues se trata de información de naturaleza pública."*

Al existir unanimidad de votos, los miembros del Comité tomaron el siguiente:

**ACUERDO CT-II-070 (17-X-25).** Con fundamento con los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 78 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se **CONFIRMA** la determinación de clasificar como **CONFIDENCIAL** la información relativa a RFC DE PERSONAS FÍSICAS, NACIONALIDAD, ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, OCR, CURP, DOMICILIO PARTICULAR Y DATOS BANCARIOS, DEL REPRESENTANTE, APODERADO LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO Y/O ADMINISTRADOR GENERAL, del contrato celebrado por la Gerencia de Ingeniería de número **ASIPONA-MAN-MOP-10-25**, y de 04 (cuatro) de los contratos celebrados por la Gerencia de Administración y Finanzas de número **ASIPONA-MAN-PSP-48-25, ASIPONA-MAN-PSP-51-25, ASIPONA-MAN-PSP-52-25 y ASIPONA-MAN-PSP-53-25** en cumplimiento a la *fracción XXVIII de las Obligaciones de Transparencia, derivadas del artículo 70 de la antigua Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Así mismo, no resulta procedente la clasificación realizada por la Gerencia de Administración y Finanzas de los 02 (dos) contratos de número **ASIPONA-MAN-PSP-56-25 y ASIPONA-MAN-PSP-66-25**, con relación al testado de la firma autógrafa del proveedor.



**Marina**  
Secretaría de Marina



## QUINTO PUNTO

El Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, LCDO. ALAN GEOVANNY ALANIZ, hace uso de la voz y manifiesta la inexistencia de asuntos generales que tratar en la presente sesión

## SEXTO PUNTO

En este punto del orden del día, y siendo las 16 horas con 40 minutos del día 17 de octubre de 2025, se da por concluida la sesión y se declara clausurada, levantándose para constancia la presente acta que firman los Ciudadanos LCDO. ALAN GEOVANNY ALANIZ, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. BEATRIZ BERISTAIN ARCE, Coordinador de Archivos y C. ELÍ QUIROZ MORALES, Titular del Órgano Interno de Control.

LCDO. ALAN GEOVANNY ALANIZ  
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA

C. ELÍ QUIROZ MORALES  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL

B.B

C.P. BEATRIZ BERISTAIN ARCE  
COORDINADORA DE ARCHIVOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Teniente Azueta #9, colonia Burócrata. CP. 28250. Manzanillo, Colima, México | Tel: 314 331 1400 | www.puertomanzanillo.com.mx